



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ISAP”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS, REPRESENTADO POR LA **MTRA. LUCÍA DEL CARMEN RUIZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL SUTUTEG”** Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL ISAP”

**I.1** Que el **“INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.”** es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

**I.2** Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

**I.3** Que el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, en su carácter de Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C, fue nombrado por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad con el nombramiento; poder amplio y general para pleitos y cobranzas; poder amplio y general para actos de administración; y poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Numero 6,045, Volumen 46, de fecha 08 de abril del 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**I.4.** Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

**I.5** Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

**I.6** Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por Instituciones similares en los estados de la república mexicana, así también cuenta con Convenios relacionados con su actividad.

**I.7** Que **“EL ISAP”** está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

**I.8** Que los beneficios otorgados en el presente Convenio, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve **“EL ISAP”**.

**I.9** Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, Nicolás Bravo 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6.

## **II. Declara “EL SUTUTEG”**

**II.1** Que el **“SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS”** es un sindicato legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta registro bajo el expediente número 414/2024 Sección Colectivos, otorgado por el Tribunal de Justicia Administrativa ante la fe del Magistrado Presidente el Mtro. José Santiago Encinas Velarde, acuerdo expedido de fecha 10 de septiembre de 2024, en Hermosillo, Sonora.

**II.2** Que mediante sus estatutos tiene como objeto social la formación y capacitación educativa de sus agremiados en general y con ello propiciar un mejoramiento en sus niveles de vida.

**II.3** Que su Secretaria General, C. Lucía del Carmen Ruiz López, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, acreditando personalidad con toma de nota y credencial que obran dentro del expediente administrativo 414/2024 relativo al registro, otorgado por el Tribunal de Justicia Administrativa, bajo el acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, mismas que a la fecha de firma del presente documento, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

**II.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Internacional Kilometro 12, Colonia San German, C.P. 85509, Guaymas, Sonora.

**II.5** Que tiene interés en suscribir el presente convenio con **“EL ISAP”** con el fin de enriquecer su propio quehacer, a través de la realización de programas académicos, científicos y culturales.

DECLARAN AMBAS PARTES que, al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondiente Ley Orgánica, Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones que los regulan, manifiestan que es deseo de ambas Instituciones suscribir el presente instrumento jurídico denominado Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El propósito del Convenio es establecer, un marco de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a partir del cual **“EL ISAP”** otorgará becas al personal de **“EL SUTUTEG”**.

### SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.

**“EL ISAP”** se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas vigentes, al personal de confianza y de base que pertenezca a **“EL SUTUTEG”** y sus familiares directos, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece el ISAP:

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Doctorado en Administración Pública y,





- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito, será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLÁUSULA, se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubra sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

“EL ISAP” se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo donde se hace contar su puesto y nivel expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco con las documentales que solicite “EL ISAP”, además de la constancia de trabajo.

Acuerdan las partes, que el procedimiento para hacer efectivo el beneficio a los familiares directos de los trabajadores afiliados a “EL SUTUTEG”, este expedirá una carta al gremiado donde se haga constar que este pertenece al mismo y que se está solicitando ingreso su hijo (a), esposo (a), padre o madre, a este programa como beneficiario. El beneficiario entregará esta carta al responsable de enlace institucional del Sindicato que se designe en este convenio, así como los demás documentos que para los efectos de la inscripción le solicite “EL ISAP”.

Los beneficios de este Convenio, no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual “EL ISAP” cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

“EL SUTUTEG” se compromete a difundir entre su personal, los beneficios que otorga el presente Convenio, así como facilitar a “EL ISAP” realizar reuniones informativas de promoción, así como hacer llegar material promocional de los programas académicos.

### **TERCERA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

“LAS PARTES”, designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas:



“EL ISAP” designa a la **Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros**, Directora de Vinculación y Capacitación, teléfonos de oficina 662 3126275 y whatssapp 662 3674228 y 662 2287365; correo electrónico [serviciosescolares@isap.edu.mx](mailto:serviciosescolares@isap.edu.mx) con oficina en Comonfort 70, esquina con Tehuantepec, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

“EL SUTUTEG” designa al **Mtro. Gabriel Alonso Rivas Lozano**, Secretario de Acción Social SUTUTEG, con WhatsApp 622-2288588; correo electrónico [sindicatounicoutguaymas@gmail.com](mailto:sindicatounicoutguaymas@gmail.com); con oficina en Carretera Internacional Km. 12 Col. San German C.P. 85509, Guaymas, Sonora.

#### CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

#### QUINTA. DE LA COLABORACIÓN EN PROPÓSITOS COMUNES.

“LAS PARTES” podrán celebrar Convenios específicos que se requieran para la publicación conjunta de obras previamente dictaminadas por pares, siempre que así se determine previo acuerdo. De igual forma sobre la capacitación a personal directivo de “EL SUTUTEG” una vez por semestre será de manera gratuita.

#### SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” expresamente convienen que toda la información de su propiedad, que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, incluidos los datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, derechos de autor, patentes, sistemas, creaciones, registros, entre otros, estarán protegidos por las leyes aplicables cada una de las organizaciones públicas y privadas, que suscriben el presente Convenio.

#### SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por “LAS PARTES” mediante escrito que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se



encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes del mismo.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, “LAS PARTES” convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

#### **NOVENA. DE LA VIGENCIA.**

“LAS PARTES” manifiestan que la duración del presente Convenio será indefinida, hasta que alguna de las dos partes decida su terminación y notifique por escrito a la otra de tal decisión, con una anticipación de treinta días naturales.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar a los alumnos que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio, los beneficios otorgados imperaran hasta en tanto culminen sus estudios.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, AMBAS PARTES FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, EL VIERNES 15 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL “ISAP”

POR “EL SUTUTEG”

**DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA**  
Presidente del Consejo Directivo

**MTRA. LUCÍA DEL CARMEN RUIZ LÓPEZ**  
Secretaría General

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS, EL VIERNES 15 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FOLIO: ISAP/2025012/ACADÉMICO